



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/127/OD-ZIM/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 17 partidas, de las cuales corresponden 03 a ingresos y 14 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda

Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$13,216,203.31	\$453,422.40	3.43%
Egresos	\$13,216,203.31	\$8,822,546.98	66.76%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno Registros Contables y Presupuestales Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable Destino u Orientación de los Recursos Análisis de la Información Financiera Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
--

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
 L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
 Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
 C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Planeación y Programación
 Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
 L.C. Juana Elena Pérez Navarrete, Auditora de Planeación y Programación
 L.C. Itzela Lizeth Martínez Robles, Auditora que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 P.L.C. Oscar Pedro Miranda Morales, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
 L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
 Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
 L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
 L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Ing. Arq. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se

realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética o de Conducta;
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética o de Conducta a los servidores públicos de la institución;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción y vigilancia en el cumplimiento de los lineamientos éticos;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, a los servidores públicos de la institución;
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética por parte del personal de la Entidad;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores; principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- i) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida y autorizada;
- k) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen establecidos puestos claves;
- l) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece para cada uno de los puestos, el perfil académico requerido, la experiencia, las aptitudes, responsabilidades y actividades a desarrollar;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual de procedimientos debidamente formalizado y autorizado;

- n) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, en los que se establezcan los criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos;
- o) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal;
- p) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles;
- b) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- c) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Programa Operativo Anual o documento análogo;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos;
- f) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas para cada una de las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica;
- g) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento;
- h) La Entidad Fiscalizada no identifica y no determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;

- i) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
- j) La Entidad Fiscalizada no determina y no establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgo;
- l) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización;
- m) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen;
- n) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- o) La Entidad Fiscalizada no identifica la ocurrencia de otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio y el mal uso o el abuso de recursos públicos;
- p) La Entidad Fiscalizada no identifica factores de riesgo como la presión interna y externa, la oportunidad y la racionalidad, que aumenten las posibilidades de que ocurran actos de corrupción en los que se puedan ver involucrados los servidores públicos;
- q) La Entidad Fiscalizada no considera los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o de contingencia para hacer frente a los cambios de personal que puedan darse durante el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, formalizadas y documentadas que le permitan controlar todos sus procesos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo, destinado a la guarda y custodia

de recursos materiales y archivos;

- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alineados a un marco jurídico aplicable, en donde se establezcan las bases para la obtención de recursos;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos en donde se establezcan las bases para que las erogaciones realizadas en cada uno de sus procesos cumplan con la normativa jurídica aplicable y sean comprobadas y justificadas oportunamente;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal autorizado;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registren oportunamente y conforme a la normativa aplicable;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica las conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en donde se establezcan las bases para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho, de las tecnologías de la información;
- i) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos donde se establezcan las bases para dar seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como para la asignación de claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados;
- k) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
- l) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y así dar continuidad a las operaciones de los sistemas informáticos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y Comunicación

- a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas donde se establezcan las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas para garantizar que la documentación comprobatoria de los Ingresos que se emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, y en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establezcan los medios formales destinados para comunicar información al interior de la institución;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- h) La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su portal de internet;
- i) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos con la característica de datos abiertos, conforme a la normativa jurídica correspondiente;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en los cuales se establezcan los medios formales destinados para la comunicación de información al exterior;
- k) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet destinado a la publicación de información para otras instituciones públicas, así como para la ciudadanía en general;
- l) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;
- b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
- e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

Mediante la revisión a las Notas financieras al 31 de diciembre 2024 de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables y Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, se verificó que la Entidad Fiscalizada, efectuó periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

De la revisión y análisis al Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumple en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, se constató que ésta se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 07 de noviembre de 2023 y publicado el 18 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final del Ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$6,332,219.69	\$5,963,493.81	\$5,963,493.81	\$5,963,493.81	\$0.00	52.23%
Materiales y Suministros	\$2,789,500.00	\$2,506,789.45	\$2,506,789.45	\$2,506,789.45	\$0.00	21.96%
Servicios Generales	\$2,070,000.00	\$1,795,213.42	\$1,795,213.42	\$1,795,213.42	\$0.00	15.72%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$486,368.00	\$209,529.00	\$209,529.00	\$209,529.00	\$0.00	1.84%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,226,408.57	\$804,601.57	\$804,601.57	\$804,601.57	\$0.00	7.05%
Deuda Pública	\$290,000.00	\$138,014.07	\$138,014.07	\$138,014.07	\$0.00	1.21%
Total	\$13,194,496.26	\$11,417,641.32	\$11,417,641.32	\$11,417,641.32	\$0.00	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 07 de noviembre de 2023 y publicado el 18 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final del Ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que todas las fuentes de financiamiento y/o Programas, se encuentran reportados e identificados en la Cuenta Pública.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 con observación

Derivado de la revisión a los capítulos de Servicios Personales del Acta de Aprobación del

Presupuesto de Egresos final del ejercicio 2023, aprobado el 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$5,247,988.01 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, por un importe de \$6,332,219.69, aprobado el 07 de noviembre de 2023, se detectó que la Entidad Fiscalizada no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que presentó un incremento que excede por \$683,547.80 al límite permitido con relación a la asignación global de recursos para Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2023; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/11/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Derivado del análisis a la información del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 07 de noviembre de 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final del Ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024, se realizó un comparativo entre el total presupuestado por \$6,332,219.69 del capítulo de Servicios Personales y la última adecuación del mismo capítulo por \$5,963,493.81, por lo que se constató que la Entidad Fiscalizada no realizó incrementos durante el ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/Dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal 2024, tuvo ingresos devengados por \$13,216,203.31 de los cuales se devengaron Egresos por \$11,417,641.32 con lo cual mantuvo un Balance Presupuestario Sostenible.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

Mediante la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que al 1º de enero de 2024 los bienes muebles e intangibles de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$1,700,157.50; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$2,057,266.99; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados por \$155,831.25, el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por \$310,060.83 y la alta en los registros contables de los bienes muebles por \$823,001.57.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 15 sin observación

De la revisión y análisis a la balanza de comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada registró en su contabilidad la depreciación de los activos por lo que sus estados financieros reflejan el valor en libros de dichos activos.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 16 con observación justificada

De la revisión al portal de internet <https://capasazim.org/1315-2/>, se detectó que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo no mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia y difusión de la Información Financiera se considera pública; con fundamento en los artículos 27 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósitos bancarios, reportes de ingresos, relaciones de ingresos diarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), copias de tarjetas de INAPAM, solicitudes de servicio de agua potable, recibo de CFE, copias de tarjetas pensiones, constancia de situación fiscal, copias de credenciales para votar, acta de posesión, croquis de localización, primer testimonio, cartas de cumplimiento vecinal, constancia de no adeudo, constancia de valor fiscal, avalúo catastral, protocolizaciones respecto a un predio urbano y constancias de participación de los ingresos registrados y que corresponden a los conceptos "Consumo de Agua", "Factibilidad" y "Contratos de agua", se constató que la Entidad Fiscalizada realizó el cobro de los servicios de acuerdo con las cuotas y tarifas publicadas.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 18 con observación

Importe observado \$67,818.85

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósitos bancarios, reportes de ingresos, relaciones de ingresos diarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), copias de tarjetas de INAPAM, copias de tarjetas pensiones, constancia de situación fiscal, copias de credenciales para votar y acta de posesión, para el ejercicio fiscal 2024; correspondientes al concepto de "Consumo de Agua", se detectó que la Entidad Fiscalizada otorgo subsidios del 50% a las personas adultas mayores, con discapacidad y/o jubiladas, de los cuales no presentó los estudios

socioeconómicos y demás elementos que fehacientemente acrediten no tener otros ingresos o depender económicamente de otra u otras personas, por un importe \$67,818.85; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), segundo del Decreto núm. 663 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024 y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$3,154.37.

127/OD-ZIM/2024/18/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 19 con observación justificada

Importe observado \$3,254.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egreso, comprobantes de operaciones bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de compra, solicitudes de material, informes del servicio solicitado, autorizaciones y órdenes de compra, órdenes de pago, entregas de material, identificaciones oficiales, evidencia gráfica, registrada en la partida de "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de los trabajos realizados por el proveedor en materia de mantenimiento de equipo de cómputo, constancia de recepción por parte del personal solicitante, reportes de servicio y órdenes de trabajo, que respalden que los mantenimientos fueron efectivamente ejecutados y validados, que acrediten el gasto por un importe de \$3,254.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo".

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 20 con observación

Importe observado \$809,715.20

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliar acumulado 31 dic 24, Póliza de egreso, comprobante de operación bancaria, comprobante fiscal digital por internet, pólizas de devengado, pólizas de ejercido, cotizaciones, reportes fotográficos, requisiciones de compra, órdenes de compra, órdenes de pago, contratos de prestación de servicios, identificaciones oficiales, solicitudes para el gasto del servicio, oficios de suficiencia presupuestal, oficios de solicitud, acuerdos de adjudicación, comités de adquisiciones, dictámenes técnicos, procesos de adjudicación directa, estudios de mercado, acuerdos de adjudicación directa, reportes de equipo dañado, constancias de situación fiscal, actas constitutivas, registradas en la partida de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", se detectó falta de evidencia documental que acredite la recepción a entera satisfacción de los servicios por parte del personal encargado de la administración del contrato, así como la ausencia de los reportes de servicios emitidos por el proveedor que respalden los trabajos realizados, por un importe de \$809,715.20 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Zimapán Hidalgo".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$786,515.20.

127/OD-ZIM/2024/20/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 21 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, copias de cheque, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, copias de credencial para votar, reportes de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales Internet (CFDI) y Analítico de Servicios Personales del Acta de la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 de fecha 07 de noviembre 2023, bitácoras de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular o maquinaria y equipo, recibos de gasolina, tickets de compra, bitácoras de consumo de combustible y actividades de operador, tarjetas de circulación vehicular, identificaciones oficiales, contratos de comodato, facturas de los vehículos, documentos orden del día, resguardos de los vehículos; correspondientes a las partidas de "Prestaciones de fin de año en efectivo", "Sueldos base al personal de confianza" y "Combustibles", se constató que la Entidad Fiscalizada, realizó el registro contable y presupuestal de las operaciones realizadas con los recursos, conforme a los momentos contables del egreso, se encuentran respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 22 con observación justificada

Importe observado \$670,166.26

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, estado de cuenta bancario, pólizas presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte del almacén, requisiciones de compra, órdenes de compra, órdenes de pago, memorias fotográficas y copias de credenciales para votar, correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de medidores, válvulas, codos, niples y adaptadores, registradas en la partida de “Otros materiales y artículos de construcción y reparación”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la entrega de los materiales adquiridos por el personal requirente, así como de la aplicación de estos, que acrediten el gasto por un importe de \$670,166.26 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 23 con observación justificada

Importe observado \$163,460.87

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de taller, órdenes de compra, órdenes de pago, bitácoras de mantenimiento correctivo y/o preventivo del parque vehicular, memoria fotografía, pólizas presupuestales, contratos de comodato y copias de credenciales para votar, correspondientes a las erogaciones por concepto de reparaciones de equipo de transporte, registradas en la partida de “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la entrega del vehículo al prestador de servicios y de la entrega recepción al personal de la Entidad con los mantenimientos realizados, por lo cual no acreditó que el prestador de servicios realizó los trabajos de mantenimiento, que acrediten el gasto por un importe de \$163,460.87 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 con observación

Importe observado \$17,400.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de cheque, pólizas presupuestales, transferencia bancaria del número de referencia [REDACTED] requisición de compra, orden de compra, orden de pago, copia de credencial para votar, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, acto constitutivo de sociedad por acciones simplificada y programa anual de evaluación; correspondiente al concepto de elaboración y seguridad de formatos 3er trimestre, registrado en la póliza C00570 de fecha 14 de octubre del ejercicio fiscal 2024 de la partida de “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite el importe registrado y evidencia documental de las actividades realizadas por el personal contratado, que acredite el gasto por un importe de \$17,400.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/24/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 25 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, pólizas presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, contrato de prestación de servicios, copias

de credenciales para votar, constancias de situación fiscal, registro estatal de proveedor persona física, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, solicitudes de información o documentación relacionada con la solicitud de devolución y acuses de recibo contestar requerimiento; correspondientes al concepto de honorarios por el trámite de devolución de IVA, registrados en la partida de “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de las actividades realizadas por el personal contratado, que acredite el gasto por un importe de \$179,544.48 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/25/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 con observación

Importe observado \$179,544.48

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, pólizas presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, contrato de prestación de servicios, copias de credenciales para votar, constancias de situación fiscal, registro estatal de proveedor persona física, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, solicitudes de información o documentación relacionada con la solicitud de devolución, acuses de recibo contestar requerimiento y nombramientos; correspondientes a la partida de “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”, se detectó que la Entidad Fiscalizada contrató a la persona física el [REDACTED] para llevar a cabo los servicios de recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a quien se le realizaron pagos por un importe de \$179,544.48, incluye IVA acreditable y retenciones, los cuales son improcedentes, ya que dichas funciones son iguales, equivalentes y propias del área de Dirección Administrativo Comercial a cargo de los servidores, [REDACTED] durante el ejercicio fiscal 2024, además de no acreditar que no cuenta con el personal técnico o disponible para realizar dichos trámites ante la autoridad competente; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1

del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/26/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 con observación justificada

Importe observado \$123,038.74

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de compra, órdenes de compra, órdenes de pago, memoria fotográfica, cotizaciones, contrato de servicios, copias de credencial para votar, solicitud de material, informe de material solicitado, entrega de bien o servicio, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal, carta garantía y pólizas presupuestales; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de bombas sumergibles, registrada en la partida del activo no circulante denominada “Herramientas y máquinas-herramienta”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite que los bienes adquiridos se hayan instalado en los pozos a cargo de la Entidad, que acredite el gasto por un importe de \$123,038.74 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 28 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, copias de cheque, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, copias de credencial para

votar, reportes de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales Internet (CFDI) y Analítico de Servicios Personales del Acta de la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 de fecha 07 de noviembre 2023; correspondientes a los pagos por concepto de prima vacacional y aguinaldo, registrados en la partida de "Prestaciones de fin de año en efectivo", se constató que la Entidad Fiscalizada realizó al pago de prima vacacional y aguinaldo en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, aprobado con fecha 07 de noviembre 2023.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 29 con observación

Importe observado \$250,651.14

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, copias de cheque, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, copias de credencial para votar, reportes de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales Internet (CFDI) y Analítico de Servicios Personales del Acta de la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 de fecha 07 de noviembre 2023; correspondientes a la partida de "Sueldos base al personal de confianza", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos excedentes por un importe de \$250,651.14, de sueldos superiores a los autorizados en el Analítico de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado con fecha 07 de noviembre 2023; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/29/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.2

Resultado 30 con observación

Importe observado \$61,101.01

De la revisión a la Balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2024, auxiliares de cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2024, póliza de egreso, póliza de cheque, cálculo de las prestaciones, recibo de nómina, cumplimiento total de convenio expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, identificaciones oficiales y poder general notariado; correspondientes a la partida de "Indemnizaciones" se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que respalde el pago de prima de antigüedad, ya que el documento exhibido no acredita dicho concepto; asimismo, no se proporcionó evidencia documental del cálculo que justifique la cantidad pagada, que acrediten el gasto por un importe de \$61,101.01, registrado en la póliza C00339 de fecha 15 de julio de 2024, con número de cheque de fecha 15 de julio de 2024, de la Institución bancaria a favor de con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Zimapán Hidalgo".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/30/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 31 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de cheque, transferencia bancaria con referencia número [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del folio fiscal [REDACTED] requisición de compra, orden de compra, orden de pago, memoria fotográfica, pólizas presupuestales, oficio de solicitud de recurso, oficio de autorización de recursos, oficio de solicitud de camioneta, dictamen técnico, acuerdo de adjudicación directa, cotizaciones, copias de credenciales para votar, constancia de situación fiscal, registro estatal de proveedores persona moral, escritura número [REDACTED] acta de asamblea general y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, correspondiente a la compra del vehículo nuevo [REDACTED]

[REDACTED] registrado en la póliza C00297 de fecha 14 de junio de 2024, de la cuenta del activo circulante denominada "Automóviles y Equipo Terrestre" por un importe de \$494,900.00, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó el proceso de adjudicación correspondiente, conforme a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/31/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 32 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Póliza de egreso, comprobante de operación bancaria, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), datos del vehículo, carta de compra, solicitud de compra, informe del vehículo solicitado, requisición de compra, orden de compra, orden de pago, entrega de material, reporte fotográfico, identificaciones oficiales, registradas en la partida de "Otros equipos de transporte", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por un importe de \$64,199.40 incluye IVA acreditable, para la adquisición de una cuatrimoto [REDACTED] de las cuales no presentó evidencia documental que acredite haber realizado el procedimiento de licitación correspondiente, que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la Entidad Fiscalizada, registrado en la póliza C00769 de fecha 31 de diciembre de 2024, con número de transferencia [REDACTED] de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/32/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 33 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de cheque, transferencia bancaria con referencia número [REDACTED] pólizas presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del folio fiscal [REDACTED] requisición de compra, orden de compra, orden de pago, memoria fotográfica; correspondiente a la póliza C00552 de fecha 03 de octubre del ejercicio fiscal 2024, de la partida de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por concepto de adquisición de materiales, por un importe de \$40,107.70 incluye IVA acreditable y retenciones, de las cuales no presentó evidencia documental que acredite haber formalizado los contratos de adquisiciones que contengan los elementos establecidos en la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/33/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 34 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas presupuestales, solicitudes de material, informes de material solicitado, requisiciones de compra, órdenes de compra, orden de pago, entrega de bien o servicio, reporte fotográfico y copias de credenciales para votar; correspondientes a la partida del activo no circulante denominada "Herramientas y máquinas-herramienta", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por concepto de adquisición de bomba sumergible, cortadora de concreto y revolvedora, por un importe de \$149,019.01 incluye IVA acreditable, de las cuales no presentó evidencia documental que acredite haber formalizado los contratos de adquisiciones que contengan los elementos establecidos en la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/34/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 35 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Póliza de egreso, comprobante de operación bancaria, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), datos del vehículo, carta de compra, solicitud de compra, informe del vehículo solicitado, requisición de compra, orden de compra, orden de pago, entrega de material, reporte fotográfico, identificaciones oficiales, registradas en la partida de "Otros equipos de transporte", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por \$64,199.40 incluye IVA acreditable, para la adquisición de un cuatrimoto de las cuales no presentó evidencia documental que acredite haber formalizado los contratos de adquisiciones que contengan los elementos establecidos en la normativa aplicable, registrado en la póliza C00769 de fecha 31 de diciembre de 2024, con número de transferencia de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Institución bancaria a favor de con fundamento en los artículos 134

párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/35/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 36 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egreso, comprobantes de operación bancaria, acumulados de combustible por la dirección general área administrativa-comercial y área técnica, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, bitácoras de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular o maquinaria y equipo, recibos de gasolina, tickets de compra, bitácoras de consumo de combustible y actividades de operador, tarjetas de circulación vehicular, identificaciones oficiales, contratos de comodato, facturas de los vehículos, documentos orden del día, resguardos de los vehículos, registradas en la partida de "Combustibles", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por un importe de \$953,858.16 incluye IVA acreditable, para la adquisición de combustibles, de las cuales no presentó evidencia documental que acredite haber formalizado los contratos de adquisiciones que contengan los elementos establecidos en la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

██████████ ██████████ ██████████

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/36/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 37 con observación

Importe observado \$9,277.68

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de cheque, transferencia bancaria con número de referencia ██████████ de la institución bancaria

..... pólizas presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal requisición de compra, orden de pago, autorización y orden de compra, entrega de material, memoria fotográfica y constancia de situación fiscal; correspondiente a la erogación por concepto de adquisición de mini split registrada en la póliza C00239 de fecha 13 de mayo del ejercicio fiscal 2024 de la partida del activo no circulante denominada "Muebles de oficina y estantería", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del número de inventario y su resguardo correspondiente en donde acredite el destino y el responsable de su custodia de los bienes, por un importe de \$9,277.68 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/37/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.1

Resultado 38 con observación

Importe observado \$90,480.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas presupuestales, solicitudes de material, informes de material solicitado, requisiciones de compra, órdenes de compra, orden de pago, entrega de bien o servicio, reporte fotográfico y copias de credenciales para votar; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de bombas sumergibles, cortadora de concreto y revolvedora, registrada en la partida del activo no circulante denominada "Herramientas y máquinas-herramienta", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del número de inventario y su resguardo correspondiente en donde acredite el destino y el responsable de su custodia de los bienes, por un importe de \$90,480.00 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/38/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.1

Resultado 39 con observación justificada

Importe observado \$494,900.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de cheque, transferencia bancaria con referencia número [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del folio fiscal [REDACTED] requisición de compra, orden de compra, orden de pago, memoria fotográfica, pólizas presupuestales, oficio de solicitud de recurso, oficio de autorización de recursos, oficio de solicitud de camioneta, dictamen técnico, acuerdo de adjudicación directa, cotizaciones, copias de credenciales para votar, constancia de situación fiscal, registro estatal de proveedores persona moral, escritura número [REDACTED] acta de asamblea general y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, correspondiente a la compra del vehículo nuevo [REDACTED]

[REDACTED] registrado en la póliza C00297 de fecha 14 de junio de 2024, de la cuenta del activo circulante denominada "Automóviles y Equipo Terrestre", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del número de inventario y su resguardo correspondiente en donde acredite el destino y el responsable de la custodia del bien, por un importe de \$494,900.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo".

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 40 con observación justificada

Importe observado \$52,246.15

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cotizaciones, solicitud, fotografías, acta de vista de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo, cotizaciones, copia de credencial para votar, contrato de prestación de servicios de agua potable y contrato de adquisición, registradas en la partida de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", se detectó que la Entidad Fiscalizada no registró los bienes adquiridos en el inventario institucional, ni se asignaron mediante resguardo a un responsable, por un importe de \$52,246.15 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo".

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 41 con observación

Importe observado \$64,199.40

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Póliza de egreso, comprobante de operación bancaria, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), datos del vehículo, carta de compra, solicitud de compra, informe del vehículo solicitado, requisición de compra, orden de compra, orden de pago, entrega de material, reporte fotográfico, identificaciones oficiales, registradas en la partida de "Otros equipos de transporte", se detectó que la Entidad Fiscalizada no registró los bienes adquiridos en el inventario institucional, ni se asignaron mediante resguardo a un responsable, por un importe de \$64,199.40 incluye IVA acreditable registrado en la póliza C00769 de fecha 31 de diciembre de 2024, con número de transferencia [REDACTED] de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto apartado quinto del Acuerdo por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAPASAZIM/DG/JARC/162/2025, de fecha(s) 02/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

127/OD-ZIM/2024/41/PO/009 Pliego de Observaciones

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de capturas de pantalla de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presupuesto de egresos 2023 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, acta de aprobación del presupuesto de egresos final del ejercicio 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, resolución del H. Consejo de representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales, pólizas contables y presupuestales, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pólizas presupuestales, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, identificaciones oficiales, Constancia de Situación Fiscal, formato de registro estatal de proveedor de persona física, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, solicitud de información relacionada con la solicitud de devolución de Impuesto al Valor Agregado, acuse de recibido de contestación de requerimiento, acuse de recibo de solicitud de devoluciones de impuestos federales, informes de actividades, dictamen técnico para la contratación de prestación de servicios profesionales para la recuperación de impuestos federales, cotizaciones, programa de atención integral para entes públicos, cuadro comparativo de cotizaciones, cuadro de consultas de movimientos de la cuenta de cheques, formatos de requisiciones de compra, orden de compra, orden de pago, cédula profesional, presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2024, oficio de solicitud de insumos, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Hoja de datos bancarios de proveedor, acta de adjudicación directa, informe de vehículo solicitado, formato de entrega de material, constancia de recepción y satisfacción, reporte fotográfico, formato de resguardo, folio de catálogo de bienes muebles, contrato de adquisiciones de equipo de transporte; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 29 observaciones, las cuales generaron 13 Recomendaciones, 9 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$1,462,323.28 (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos veintitrés pesos 28/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.